

NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-02-2020 QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual establece que las entidades federativas deberán:

Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin.

Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de abril de dos mil veinte, se amplían las medidas urgentes y necesarias para proteger y garantizar la salud y la vida en Oaxaca.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento al acuerdo anterior, emitió el acuerdo por el que se determinan medidas específicas para la prestación y el uso del servicio público de transporte de pasajeros en todas las modalidades en el estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de abril de dos mil veinte, el cual en el punto segundo dicta que:

La prestación del servicio público de transporte de pasajeros deberá reducirse al 50% de su capacidad de ocupación en todas las modalidades en el Estado de Oaxaca, conforme a la norma técnica que se publicará en la página oficial de la Secretaría de Movilidad.

FUNDAMENTO LEGAL

Que el artículo 37 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, confiere la facultad de ejecutar y conducir la política pública en materia de movilidad, dictada por el Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización, modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad, así como instruir a las autoridades de movilidad, para coordinar y coadyuvar los programas de auxilio, de protección civil, dirigidos a la población en casos de accidentes, contingencias, emergencias y desastre y emitir las normas técnicas para establecer las especificaciones y reglas de operación del servicio de transporte, uso y funcionamiento de la infraestructura y equipamiento auxiliar.

Que el artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, clasifica el servicio público de transporte en las siguientes modalidades:

- I. Colectivo:
 - a) Urbano
 - b) Metropolitano
 - c) Suburbano
 - d) Foráneo.

II. Individual Motorizado:

- a) Taxi
- b) Mototaxi.

Que los artículos 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca confieren a la Secretaría de Movilidad la facultad de emitir normas técnicas, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos con efectos generales para regularán las materias previstas en la Ley de Movilidad.

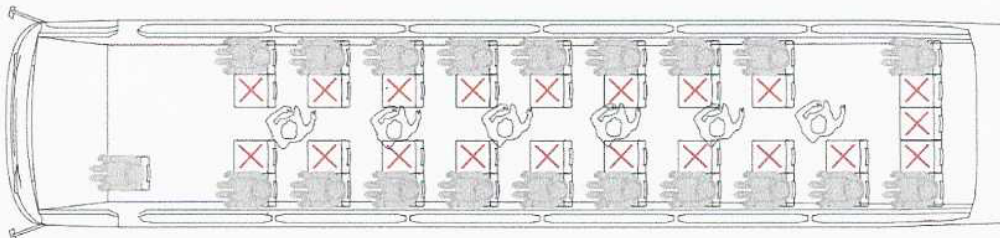
Que los artículos 30 fracción VI y 31 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, vigente facultan al Subsecretario de Regulación y Control de Transporte y al Director de Operación del Transporte Público a emitir las recomendaciones para la creación y modificación de las normas técnicas para la regulación de la prestación del servicio público de transporte.

Por lo anterior se emite:

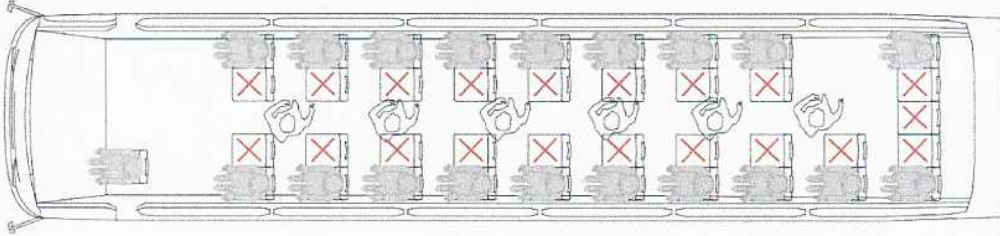
NORMA TÉCNICA NT-OAX-SEMOVI-02-2020 QUE SE EMITE POR EMERGENCIA SANITARIA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN Y EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA.

CONDUCTOR+ 50% OCUPACIÓN DE PASAJEROS

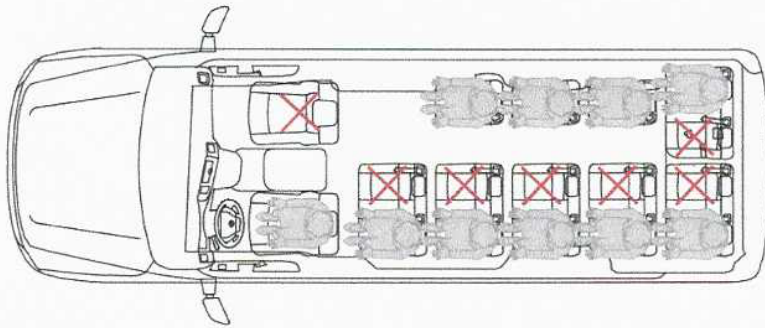
Colectivo:-URBANO



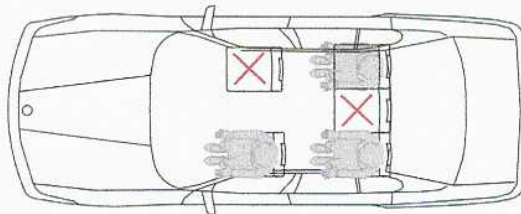
Colectivo-SUBURBANO



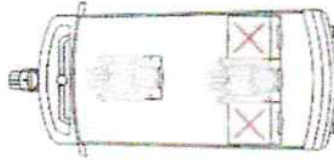
Colectivo-FORÁNEO




Individual Motorizado-TAXI



Individual Motorizado-MOTOTAXI



DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO
SECRETARIA DE MOVILIDAD


MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE TRANSPORTE


ALEJANDRO VILLANUEVA LOPEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
NORMATIVIDAD